

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

**PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

**PUBLICACIÓN LIBERACIÓN DE ÁREA**

La suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Medellín- PARME hace constar que dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 10 de la Resolución 206 de marzo 22 de 2013 y al artículo 1 del Decreto 935 de 2013, se procede a publicar en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la Resolución con su respectiva Constancia de Ejecutoria de los siguientes expedientes que ordenan liberación de área.

No.	Expediente	Resolución	Fecha	Constancia Ejecutoria	Fecha de ejecutoria	Clasificación
1	RKM-13141	VSC No. 3656	24/12/2025	VSCSM-PARME-72-2026	15/01/2026	AUTORIZACIÓN TEMPORAL

Dado en Medellín, a los Veintinueve (29) días del mes de enero de 2026



**MONICA MARIA VELEZ GOMEZ**  
**Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO VSC - 3656 DE 24 DIC 2025**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA  
AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RKM-13141"**

**VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**

La Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y Resolución No. 2062 del 08 de agosto de 2025, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES**

Mediante Resolución No 2017060080217 del 1 de mayo de 2017 la Gobernación de Antioquia concedió la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa No. RKM-13141, a la sociedad DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S. -DEVIMAR, con el Nit. 900.869.678-8, para el beneficio de una fuente de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicada en jurisdicción del municipio de MEDELLÍN, en un área total 129,3432 Hectáreas, un volumen a extraer del área: 466.529 m<sup>3</sup> total del túnel correspondiente, y una duración de 5 años contados a partir de la inscripción en el registro minero nacional RMN, el cual fue realizado el 31 de julio de 2017.

A través de Radicado No. 2017-5-8821 de fecha 11 de diciembre de 2017, el titular minero allegó la Resolución No. 606 del 25 de mayo de 2017 emitida por Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), por medio de la cual otorga la Licencia Ambiental a la Autorización Temporal No. RKM-13141.

Se evaluó el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de la autorización temporal No. RKM-13141 y mediante concepto técnico PARME N° 1847 del 10 de diciembre de 2024, elaborado por el geólogo José Alexander Sánchez Puerta, acogido mediante auto No. PARME-180 del 20 de enero de 2025 suscrito por la Coordinadora del Punto de Atención Regional Medellín María Inés Restrepo Morales de la Agencia Nacional de Minería - ANM, se concluyó lo siguiente:

*"3.6 RECOMENDAR al área jurídica continuar con el trámite de terminación de la Autorización Temporal e Intransferible en concordancia con lo solicitado por el titular a través de Radicado No. 02-01-20230417000850 del 17/04/2023, Radicado No. 20241003536532 del 14/11/2024 y a lo aprobado mediante AUTO No. 2023080063086 del 20/04/2023 el cual se notificó mediante ESTADO No. 2516 del 3 de mayo de 2023.*

*3.7 Evaluadas las obligaciones contractuales del Autorización Temporal No. RKM-13141 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular SI se encuentra al día.*

Adicionalmente mediante informe de interpretación de imágenes del título RKM-13141, Informe- IMG-000172-21-02-2025, se concluyó lo siguiente:

*"Con base en la metodología desarrollada por el Equipo de Observación Geoespacial de la ANM, se aplicó dicha metodología a las imágenes de Planet capturadas entre Enero de 2024 y Diciembre de 2024, complementando el proceso con imágenes de muy alta resolución espacial tomadas en Enero de 2025 para el área del título RKM-13141. Como resultado de esta evaluación, se concluye que durante el periodo analizado no se observan elementos que sugieren la presencia de actividades extractivas en la zona." (...)*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA  
AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RKM-13141**

La Autorización Temporal RKM-13141, otorgada mediante Resolución No. 2017060080217 del 1 de mayo de 2017, se encuentra vencida desde el 30 de julio de 2022, adicionalmente la sociedad DEVIMAR S.A.S. no allegó solicitud de prórroga de dicha AT y finalmente el área de la misma no ha sido intervenida de conformidad a las conclusiones del informe de Visita de Fiscalización Integral No. 2022030148976 del 24 de febrero de 2022, donde la Gobernación de Antioquia concluyó lo siguiente:

*"El área del título minero se evidencio que no se desarrollan labores de explotación; cabe resaltar que, morfológicamente, el área se encuentra en buen estado y no presenta evidencias de impactos ambientales"*

**FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN**

Teniendo en cuenta que Mediante Resolución No 2017060080217 del 1 de mayo de 2017, la Gobernación de Antioquia concedió la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa No. RKM-13141, a la sociedad DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S. -DEVIMAR, con el Nit. 900.869.678-8, para el beneficio de una fuente de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicada en jurisdicción del municipio de Medellín, en un área total 129,3432 Hectáreas, un volumen a extraer del área: 466.529 m3 total del túnel correspondiente, y una duración de 5 años contados a partir de la inscripción en el registro minero nacional RMN, el cual fue realizado el 31 de julio de 2017 y considerando que el periodo de vigencia se encuentra vencido, esta autoridad procederá de conformidad con la ley, ordenando su terminación por vencimiento del plazo, no sin antes evaluar el cumplimiento de las obligaciones causadas en el transcurso de su vigencia.

Al respecto el Código de Minas –Ley 685 de 2001, en el Capítulo XII establece la figura administrativa de las autorizaciones temporales y específicamente en el artículo 116 se encuentra su fundamentación y duración, así:

*ARTÍCULO 116. AUTORIZACIÓN TEMPORAL. La autoridad nacional minera o su delegataria, a solicitud de los interesados podrá otorgar autorización temporal e intransferible, a las entidades territoriales o a los contratistas, para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, para tomar de los predios rurales, vecinos o aledaños a dichas obras y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción, con base en la constancia que expida la Entidad Pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse. (...)*

*(Subrayado fuera de texto)*

Así mismo, el Código Civil en su artículo 1551 establece todo lo concerniente al Plazo, así:

*Artículo 1551. El plazo es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación; puede ser expreso o tácito. Es tácito, el indispensable para cumplirlo.*

En este sentido y teniendo en cuenta la aplicación que debe darse a las normas civiles y a lo establecido en el Concepto Técnico PARME No. 1847 del 10 de diciembre de 2024, se procederá a declarar la terminación de la Autorización Temporal N° RKM-13141.

En mérito de lo expuesto, la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

**RESUELVE**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA  
AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RKM-13141**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la terminación de la Autorización Temporal No. **RKM-13141**, otorgada por la Autoridad Minera a la sociedad **DEVIMAR S.A.S**, identificado con NIT 900869678-8., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**PARÁGRAFO.-** Se recuerda a la beneficiaria de la AT, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal No. **RKM-13141**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 -Código Penal-. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotadas y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Ejecutoriada y en firme la presente resolución, compulsar copia a la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA- y la Alcaldía del distrito de MEDELLÍN, departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO-** Ejecutoriado y en firme la presente resolución, remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en los artículos primero y segundo del presente acto, y proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico de la Autorización Temporal No. **RKM-13141**. Así mismo, compúlsese copia al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO-** Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la sociedad **DEVIMAR S.A.S**, identificado con NIT 900869678-8, a través de su representante legal o apoderado, en su condición de beneficiaria de la Autorización Temporal No. **RKM-13141** de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso.

**ARTÍCULO QUINTO-** Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o del día siguiente de la entrega del aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.

**ARTÍCULO SEXTO-** Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la resolución archívese el expediente respectivo.

Dado en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de diciembre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA**  
VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

*Elaboró: Sebastian Ceballos Vega*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA  
AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RKM-13141**

*Revisó: Maria Ines De La Eucaristia Restrepo Morales, José Domingo Serna Agudelo  
Aprobó: Miguel Angel Sanchez Hernandez, Carolina Lozada Urrego, JENNIFER JOHANNA URBINA  
PINEDA, Jhony Fernando Portilla Grijalba*

VSCSM-PARME-72-2026

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN**

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

La suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Medellín de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, hace constar que la resolución **VSC No. 3656 del 24 de diciembre de 2025** "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RKM-13141" Proferida dentro del expediente **RKM-13141**, fue notificada **ELECTRONICAMENTE**, mediante oficio COM\_20259020681881 del 29/12/2025 al(a) señor(a) **JESUS RODRIGUEZ ROBLES** en representación legal de la sociedad **DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S identificada con NIT 900869678-8** el 29 de diciembre de 2025, según constancia VSCSM-PARME-55-2026. Quedando ejecutoriada y en firme el **15 de ENERO de 2026**. Toda vez que los interesados no presentaron recursos.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Medellín, a los Veintiséis (26) días del mes de enero de 2026.



**MONICA MARIA VELEZ GOMEZ**

**Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín**

*Elaboro: Isabel Cristina Brito Brito. Abogada. PARME.*

*Expediente: RKM-13141*